



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 20-013922-001 que contiene el Informe Nº 334-2020-OP-HEJCU del Jefe de la Oficina de Personal quien, a su vez, remite el Informe Nº 190-2020-EFSST-OP-HEJCU e Informe Nº 020-2020-ST-EFSST-OP-HEJCU del Equipo Funcional de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2017-TR se aprobó el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021, la misma que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, el citado Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por principios la prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral de la salud y participación y diálogo social, estableciendo seis (06) ejes de acción: marco normativo, información, cumplimiento, fortalecimiento de capacidades, protección social y fomento del diálogo social.

Que, el literal b) del artículo 22 de la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la misma que debe hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.



Que, mediante Informe N° 334-2020-OP-HEJCU, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Personal solicita la revisión y aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con base a los Informes Nros 190-2020-EFSST-OP-HEJCU e Informe N° 020-2020-ST-EFSST-OP-HEJCU del Equipo Funcional de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa tiene como propósito fundamental lograr un ambiente de trabajo saludable y seguro para la preservación del estado de salud de todos sus trabajadores, así como también la de sus usuarios, visitantes y contratistas (personas naturales y jurídicas)

Que, en consecuencia, resulta pertinente expedir el acto de aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Personal y a la Oficina de Comunicaciones la difusión, en el ámbito de sus competencias, de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/ JETA/RVFR/LCD/JP

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Personal
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo